

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 14 de OCTUBRE de 2022

## VISTOS:

El Informe N° 000217-2022-DIMED/INEN de la Dirección de Medicina, el Memorando N° 000742-2022-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 001574-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Informe N° 000217-2022-DIMED/INEN la Dirección de Medicina, traslada el Informe N° 000183-2022-DOP/INEN, con el cual la Directora Ejecutiva del Departamento de Oncología Pediátrica, solicita autorización de permiso por capacitación para la servidora M.C. Essy Milagros Maradiegue Chirinos, Médico Asistente del Departamento de Oncología Pediátrica, quien participará como Ponente y Asistente en el XXXIII Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Oncología Pediátrica (SLAOP 2022) y como Asistente en el (SIOP 2022) The 54th Congress of the International Society of Paediatric Oncology, organizado por la Sociedad Latinoamericana de Oncología Pediátrica (SLAOP) y Sociedad Internacional de Oncología Pediátrica (SIOP) a realizarse en la ciudad de Barcelona - España del 27 de setiembre de 2022 al 01 de octubre de 2022;

Que, con Memorando N° 000742-2022-ORH-OGA/INEN, de fecha 10 de octubre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, indica que efectuó la revisión del Informe Técnico N° 082-2022-C-UFD-ORH-OGA/INEN, señalando que resulta pertinente conceder la Licencia de capacitación con Goce de Haber, con eficacia anticipada del 25 de setiembre de 2022 al 03 de octubre de 2022, en cumplimiento al numeral 6.5, 6.5.2 y 6.5.2.1, del artículo 6 del título VI Disposiciones Específicas de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, considerando que cuenta con sustento técnico y opinión favorable por el Área Técnica de dicho Despacho, las mismas que están alineadas al perfil de puesto, así como los objetivos estratégicos de la entidad, destinadas a cerrar brechas o desarrollar competencias y/o conocimientos, con el sustento correspondiente sobre la necesidad de recurrir a la figura de la eficacia anticipada, establecido en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, siendo política del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, apoyar toda actividad que favorezca el fortalecimiento de las competencias de los servidores, en eventos de capacitación, de conformidad a lo establecido 2° y 12° del Decreto Legislativo N° 1025 en cuanto a capacitación y rendimiento para el sector público, se determina que: "(...) La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados (...)" y que "(...) La formación laboral o actualización tienen por objeto capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de trabajo y de los servicios a la ciudadanía (...)"

Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el numeral 6.5.2 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR.;

Que, en el presente caso, habiendo participado en el evento del 25 de setiembre de 2022 al 03 de octubre de 2022, conforme lo indicado por la Oficina de Recursos Humanos, es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conceder Licencia por Capacitación con goce de haber y eficacia anticipada del 25 de setiembre de 2022 al 03 de octubre de 2022, a la servidora M.C. ESSY MILAGROS MARADIEGUE CHIRINOS - Médico Asistente del Departamento de Oncología Pediátrica, quien participó en calidad de Asistente – Ponente de la Actividad Académica "CONGRESO LATINOAMERICANO DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA SLAOP SIOP 2022" en la ciudad de Barcelona - España.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Cumplimiento de la presente Resolución Jefatural, no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuesto aduaneros de ninguna clase o denominación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Precisar que la M.C. ESSY MILAGROS MARADIEGUE CHIRINOS, debe dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación, las mismas que fueron suscritos oportunamente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

  
MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

